



## CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA Y LA FUNDACIÓN LOS FRESNOS PARA EL USO DE ESPACIO

En la ciudad de Cuenca, a los 07 días del mes de febrero del año dos mil veintitrés, intervienen en la celebración del presente convenio, por una parte, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca, legalmente representado por el **Ing. Pedro Renán Palacios Ullauri**, en su calidad de Alcalde de Cuenca, a quien en adelante para efectos del presente convenio se le podrá denominar "**GAD MUNICIPAL DE CUENCA**" y, por otra, la **Psic. Cl. Ana Fernanda Sánchez Encalada**, en su calidad de Representante legal de la Fundación Los Fresnos, a quien en adelante y para efectos del presente convenio se llamará "**FUNDACIÓN LOS FRESNOS**"; quienes se encuentran facultados para celebrar el presente convenio de cooperación al tenor de las siguientes cláusulas:

### CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.-

- 1.1. El artículo 35 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *"Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad"*.
- 1.2. El numeral 2 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *"El derecho a una vida digna, que asegure la salud, alimentación y nutrición, agua potable, vivienda, saneamiento ambiental, educación, trabajo, empleo, descanso y ocio, cultura física, vestido, seguridad social y otros servicios sociales necesarios"*.
- 1.3. El artículo 341 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *"El Estado generará las condiciones para la protección integral de sus habitantes a lo largo de sus vidas, que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución, en particular la igualdad en la diversidad y la no discriminación, y priorizará su acción hacia aquellos grupos que requieran consideración especial por la persistencia de desigualdades, exclusión, discriminación o violencia, o en virtud de su condición etaria, de salud o de discapacidad. La protección integral funcionará a través de sistemas especializados, de acuerdo con la ley. Los sistemas especializados se guiarán por sus principios específicos y los del sistema nacional de inclusión y equidad social. El sistema nacional descentralizado de protección integral de la niñez y la adolescencia será el encargado de asegurar el ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes. Serán parte del sistema las instituciones públicas, privadas y comunitarias"*.
- 1.4. Mediante Trámite ciudadano Nro. EXT-3124-2023, de fecha 01 de febrero de 2023, suscrito por la Psic. Cl. Ana Fernanda Sánchez Encalada, se presenta el proyecto "Programa de prevención, acompañamiento y seguimiento psicológico a niños, niñas, adolescentes, adultos, adultos mayores y personas en vulnerabilidad del Cantón Cuenca".
- 1.5. Mediante Memorando Nro. MEMO-DGDSP-0490-202, de fecha 01 de febrero de 2023, suscrito por la Psic. Cl. Perla Verónica Narváez Vargas, solicita se emita la certificación POA previo a la firma del convenio con la **FUNDACIÓN LOS FRESNOS**.
- 1.6. Mediante Memorando Nro. MEMO-DGDSP-0493-2023, de fecha 01 de febrero de 2023, suscrito por la Mgst. Paola Andrea Pañi Mora, remite la certificación POA indicando que *"dentro de este programa existe el entregable: ARTICULACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA FORTALECER*



*LA INTERVENCIÓN EN NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES, ADULTOS MAYORES Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD*", previo a la firma de al convenio con la **FUNDACIÓN LOS FRESNOS.**

- 1.7. Mediante oficio Nro. DGDSP-0107-2023, de fecha 02 de febrero de 2023, suscrito por la Psic. Cl. Perla Verónica Narvárez Vargas, solicita la aprobación y firma del informe de viabilidad para la suscripción del convenio con la **FUNDACIÓN LOS FRESNOS.**
- 1.8. Mediante Memorando Nro. MEMO-DGDSP-0562-2023, de fecha 03 de febrero de 2023, suscrito por la Abg. Romy Paulina Maridueña Villao, informa que una vez revisado el informe técnico de viabilidad, no existen inconvenientes para continuar con el trámite respectivo para proceder a su suscripción y legalización.
- 1.9. Mediante Oficio Nro. DGDSP-0111-2023, de fecha 03 de febrero de 2023, suscrito por la Psic. Cl. Perla Verónica Narvárez Vargas, solicita la revisión legal y sumilla correspondiente del borrador para la firma del convenio con la **FUNDACIÓN LOS FRESNOS.**
- 1.10. Por todo lo expuesto, y actuando en cumplimiento de sus respectivas competencias, es deseo de ambas partes establecer una colaboración regular en las materias de interés común, por lo que convienen en formalizar el presente convenio de cooperación.

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO. -**

- 2.1. Organizar a niños y niñas, jóvenes, adultos, adultos mayores y aquellas personas con discapacidad, con la finalidad de compartir experiencia, trabajar por objetivos comunes y crear un ambiente que permita el apoyo psicológico y emocional.
- 2.2. En virtud de los antecedentes expuestos, las partes acuerdan celebrar el presente convenio. Mediante este instrumento, y por encontrarse dentro de sus competencias, el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Cuenca, entrega a la Fundación Los Fresnos, el uso del espacio asignado dentro del inmueble, cuyas características y demás especificaciones constan detalladas en el proyecto y el modelo de gestión que se hacen constar como documento habilitante de este convenio.
- 2.3. El presente convenio no constituye transferencia de dominio, ni comodato y tampoco enajenación alguna del bien inmueble que es de propiedad del GAD Municipal del cantón Cuenca.

**CLÁUSULA TERCERA: RESULTADOS ESPERADOS. -**

- 3.1. 25 niños, niñas, adolescentes, adultos, adultos mayores y personas en vulnerabilidad para atención en prevención, acompañamiento y seguimiento psicológico.

**CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES QUE ASUMEN LOS INTERVINIENTES.-**

- 4.1. **EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA:**

**COMPROMISOS DEL "GAD MUNICIPAL DE CUENCA":**

- 4.1.1. Facilitar los trámites administrativos y legales que correspondan para la entrega del espacio a favor de la **FUNDACION LOS FRESNOS.**



- 4.1.2. Aseguramiento del bien inmueble, dentro de los bienes del GAD Municipal del cantón Cuenca.
- 4.1.3. El equipamiento y equipos que sean de inversión de la **FUNDACION LOS FRESNOS**, serán debidamente valorados y se reconocen como bienes propios de la **FUNDACION LOS FRESNOS**.
- 4.1.4. El GAD Municipal del cantón Cuenca, apoyará en el mantenimiento de la infraestructura, esto es en arreglos que correspondan a estructura constructiva de generarse la necesidad por algún daño grave que no sea responsabilidad de **FUNDACION LOS FRESNOS** ni que hubiere podido ser previsto por la beneficiaria del uso y administración.
- 4.1.5. El bien en referencia será usado en el plazo de vigencia del presente convenio como consta en el proyecto como documento habilitante.
- 4.1.6. Mediante Memorando Nro. MEMO-DGDSP-0572-2023, de fecha 03 de febrero de 2023, suscrito por la Mgs. Verónica Fiorella Gomezcuello Mora, se sugiere el nombre del Lcdo. Eugenio Alemán: servidor de la Dirección General de Desarrollo Social y Productivo, o quien hiciera sus veces, como Administrador del presente convenio.

#### 4.2. LA FUNDACIÓN LOS FRESNOS:

- 4.2.1. Utilizar única y exclusivamente los espacios concedidos, acorde al objeto de este convenio detallado en el proyecto, para la implementación y funcionamiento de la **FUNDACIÓN LOS FRESNOS**.
- 4.2.2. La **FUNDACIÓN LOS FRESNOS**, será responsable por los daños, pérdidas o deterioro que no se deba a su normal uso de los espacios físicos.
- 4.2.3. En el caso de que sea necesario realizar adecuaciones o mejoras en las áreas entregadas por el presente convenio, las mismas deberán ser realizadas a costas de la **FUNDACIÓN LOS FRESNOS**, previa comunicación y aprobación de la Dirección General Administrativa y Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial. El **GAD MUNICIPAL DE CUENCA** al finalizar el presente convenio no reconocerá valor alguno por dichas adecuaciones o mejoras y quedarán en su beneficio.
- 4.2.4. A la terminación del presente convenio, se devolverá al **GAD MUNICIPAL DE CUENCA** los espacios, en las mismas condiciones en que se recibieron, salvo el desgaste por el uso normal.
- 4.2.5. Cumplir con el 100 % de actividades planteadas en el proyecto presentado.
- 4.2.6. Incorporar las propuestas solicitadas por escrito del/a administrador/a del convenio para mejorar la calidad del servicio y cumplir con el indicador propuesto.
- 4.2.7. Adecentar el o las áreas de servicio cumpliendo con normas y estándares de calidad.
- 4.2.8. Entregar cuatrimestralmente la base de datos actualizada de los usuarios/as atendidos por el proyecto, para lo cual el administrador/a del convenio facilitará el formato.
- 4.2.9. Otorgar, entre otros el 100% de cupos de atención usuarios, que sean referidos por la Trabajadora Social de la Dirección de Desarrollo Social y Productivo, según lo indicado en el



Proyecto.

4.2.10. Presentar un informe final de evaluación cuando concluya el convenio.

4.2.11. Facilitar los bienes necesarios y el personal idóneo para cumplir el objeto del convenio.

#### **CLÁUSULA QUINTA: FINANCIAMIENTO Y FORMA DE PAGO. -**

5.1. El presente convenio por su naturaleza, no implica la erogación de recursos entre las instituciones participantes, sino la coordinación mutua para el mejor desenvolvimiento del convenio conforme a las competencias y obligaciones que mantiene cada una de las partes.

#### **CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA O PLAZO. -**

6.1. El presente Convenio tendrá un plazo de duración de cuatro años contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo renovarse automáticamente previo acuerdo escrito entre las partes, con al menos 30 días de anticipación a la terminación del convenio, de no existir dicha comunicación se entenderá automáticamente renovado el convenio de uso.

#### **CLÁUSULA SEPTIMA: ADMINISTRADOR (A) DEL CONVENIO. -**

7.1. Las partes designaran administradores de convenio así:

7.1.1. El **GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA** designará como administrador al Lcdo. Enrique Eugenio Alemán Delgado, servidor de la Dirección General de Desarrollo Social y Productivo, o quien hiciera sus veces, como Administradora del presente convenio.

7.1.2. La **FUNDACIÓN LOS FRESNOS**, nombra en calidad de administradora del convenio a la Psic. Cl. Ana Fernanda Sánchez Encalada.

7.2. Los administradores deberán seguir los siguientes parámetros:

7.2.1. **MONITOREO.-** Se realizará constantemente para asegurar que el convenio esté en curso y cumpla con sus objetivos.

7.2.2. **REVISIÓN.-** Se realizará para verificar en caso de que se necesite hacer ajustes; así como para facilitar el cumplimiento y consecución de los objetivos.

7.2.3. Realizar el seguimiento cuatrimestral (hoja de visita) y evaluación final para lo cual elaborará el respectivo informe; documentos que serán el sustento para establecerlas causas para rescindir, mantener o renovar el convenio.

7.2.4. Ser directamente quien responda por el seguimiento y verificación de los documentos que justifiquen el uso del espacio que entrega el GAD Municipal de Cuenca. En virtud del presente convenio; asimismo, se reserva el derecho de verificar, cuando a bien se disponga, que tanto los recursos humanos, como los materiales que ha indicado en su proyecto, sean utilizados para el objetivo propuesto.

7.2.5. Entregar la base de datos entregada por la **FUNDACIÓN LOS FRESNOS** debidamente revisada y que contenga información certera y veraz al Responsable del Proyecto (POA) de manera que se pueda consolidar la información entregada, de no hacerlo se dará a conocer el incumplimiento





mediante oficio a la Dirección General de Desarrollo Social y Productivo para que se tomen las medidas pertinentes.

7.2.6. Entregar cuatrimestralmente una copia del informe a la **FUNDACIÓN LOS FRESNOS** en un máximo de diez días.

7.2.7. Las demás establecidas en la norma legal vigente.

7.3. Se podrá cambiar de administrador en cualquier momento mientras esté vigente el convenio, para lo cual bastará notificar de manera expresa a la contraparte.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES. -**

8.1. Las comunicaciones entre las partes se harán a través de documentos escritos entre el **GAD MUNICIPAL DE CUENCA** y la **FUNDACIÓN LOS FRESNOS**, en la persona de su administrador de Convenio.

#### **CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIONES. -**

9.1. El presente convenio puede ser modificado en cualquier momento hasta antes de la terminación de su vigencia, siempre que exista mutuo acuerdo entre "**LAS PARTES**" y las modificaciones que se introduzcan no desnaturalicen el objeto mismo del convenio, para lo cual deberá existir una comunicación por escrito de la parte interesada sea el "**GAD MUNICIPAL DE CUENCA**" o de la "**FUNDACIÓN LOS FRESNOS**".

9.2. Previa a la aceptación de la modificación solicitada, las máximas autoridades de "**LAS PARTES**" someterán este pedido al análisis de los administradores y área jurídica, quienes analizarán la pertinencia de los ajustes y de ser el caso, recomendarán aceptar los cambios correspondientes y plasmarlos en adendas modificatorias.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL. -**

10.1. Los documentos que resultaren de la ejecución del Convenio serán propiedad intelectual del "**GAD MUNICIPAL DE CUENCA**" y se encontrarán protegidos por la legislación ecuatoriana aplicable. Se deberá otorgar el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución del mismo.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: LA NO EXISTENCIA DE RELACIÓN DE DEPENDENCIA.-**

11.1. Por la naturaleza específica del presente convenio, las partes no adquieren relación laboral ni de dependencia respecto del personal de la contraparte que participe en la ejecución del presente convenio.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS. -**

12.1. Cualquier disputa, controversia o reclamación que surja de las interpretaciones y aplicación relacionada con este Convenio o posteriores enmiendas del mismo, o de cualquier cuestión no contractual relacionada, será resuelta en forma directa y amigable por las partes en el plazo de veinte (20) días.

12.2. En caso de no resolverse de la forma indicada anteriormente, las partes acuerdan someterse al



proceso de mediación en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, sede Cuenca, al amparo de las disposiciones y procedimientos estipulados en la Ley de Arbitraje y Mediación, y en el Reglamento para el funcionamiento de ese centro.

- 12.3. En el evento de que el conflicto no fuere resuelto mediante este mecanismo de solución de controversias, las partes se someterán a las instancias de la justicia ordinaria de la legislación ecuatoriana.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. – CONFIDENCIALIDAD**

13.1. Las partes se comprometen y obligan a guardar absoluta confidencialidad respecto de toda información escrita, verbal o por cualquier medio que se suministre y que esté relacionado con la ejecución de las actividades contempladas en el proyecto presentado y aprobado, y, garantizan de manera expresa, que el personal a su cargo no divulgará, revelará, ni alterará la información confidencial que sea de su conocimiento, en virtud de la ejecución del presente convenio, aún después de que el mismo haya terminado. La confidencialidad deberá ser calificada como tal al momento de su transmisión, la cual será entregada por escrito y con la leyenda clara de “confidencial, reservada o no publicable”, y sólo podrá ser revelada a quienes estén autorizados previamente por su institución.

13.2. El incumplimiento de esta obligación será causal para dar por terminado este convenio quedando la Entidad afectada en la libertad de iniciar las acciones legales que correspondan por daños y perjuicios.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DECLARACIONES Y COMPROMISOS SOBRE ANTISOBORNO Y CORRUPCIÓN. -**

14.1. Las partes declaran y garantizan que conocen y cumplirán con todas las leyes anti-corrupción y anti-soborno, antimonopolio y anti-lavado de dinero (en adelante "las leyes anticorrupción") y otras leyes penales, normas y reglamentos aplicables para el cumplimiento de este contrato y de los servicios que se presten en virtud del mismo.

14.2. Las partes declaran y garantizan que ni pagos ni ninguna otra ventaja o favor han sido o serán, directa o indirectamente, ofrecidos, prometidos o entregados a un servidor público o una persona privada, directamente o través de otra persona o entidad, con el fin de influir en su actuación, o utilizar su influencia con cualquier agencia o entidad gubernamental o para asegurar una ventaja indebida en la ejecución del presente convenio.

14.3. Las partes manifiestan y garantizan que la totalidad de sus socios, directores, funcionarios, y empleados que realizarán servicios bajo este convenio son conocedores de las leyes, restricciones y principios mencionados en la presente sección y se comprometen a adoptar las medidas apropiadas para asegurar el cumplimiento por parte de dichas personas en relación con la ejecución del presente convenio.

14.4. Si durante la vigencia de este convenio, las Partes llegan a tener conocimiento de que las declaraciones y compromisos establecidos en la presente cláusula ya no son ciertos y correctos, la parte correspondiente deberá notificar a la otra parte por escrito dentro de los 15 días hábiles siguientes. Sea o no recibida la notificación dentro de los 15 días, si la parte afectada determina que las circunstancias que han cambiado ofrecen una causa justa para dar por terminado este contrato, el contrato podrá ser terminado a sola discreción de ésta.



- 14.5. Las partes confirman que durante la celebración y posteriormente la ejecución del presente convenio, no se han violado ni las leyes anticorrupción ni otras leyes penales. Cualquier incumplimiento por las partes respecto de las obligaciones contenidas en la presente cláusula se considerará un incumplimiento material de este contrato que da derecho a la parte afectada a terminar unilateralmente el convenio en cualquier momento y con efecto inmediato.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN. -**

15.1. El Convenio terminará por:

15.1.1. Cumplimiento del objeto.

15.1.2. Cumplimiento del plazo establecido.

15.1.3. Por mutuo acuerdo.

15.1.4. Por sentencia ejecutoriada que declare la nulidad del convenio.

15.1.5. En forma anticipada y unilateral por decisión de una de las partes, por incumplimiento de las obligaciones del presente convenio.

15.1.6. Por causa de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificados, que haga imposible el cumplimiento del objeto del convenio.

15.1.7. Cuando alguna de las partes ceda o transfiera total o parcialmente las obligaciones del presente instrumento o de los convenios específicos a suscribirse.

15.2. **Terminación por mutuo acuerdo.**

15.2.1. Por mutuo acuerdo, siempre y cuando se evidencie que no puede continuarse con la ejecución del convenio, debido a circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, que no fuere posible o conveniente para los intereses de "LAS PARTES" continuar con el presente convenio, para lo cual se celebrará un convenio de terminación de mutuo acuerdo.

15.3. **Terminación anticipada y unilateral de una de las partes, por incumplimiento de las obligaciones del presente convenio.**

15.3.1. Mediante comunicación escrita de una a la otra parte, con al menos treinta días de anticipación; por el incumplimiento de cualquiera de los compromisos pactados en el presente convenio:

a) Cuando se demuestre expresamente el incumplimiento de los compromisos contemplados en este convenio, la parte afectada emitirá un informe técnico con el cual se notificará a la contraparte en donde se le otorgará el plazo de veinte días para corregir dicha inobservancia. Vencido este plazo si es que no se hubiese solventado la omisión se procederá a notificar la terminación unilateral del convenio.

b) Por haberse declarado la nulidad del presente instrumento mediante sentencia ejecutoriada.

c) Por extinción de la persona jurídica de cualquiera de "LAS PARTES".

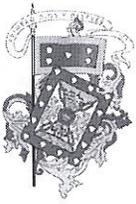
15.4. **Informe de terminación** Una vez que se termine el convenio por cualquier causa, el procedimiento para el cierre será el siguiente:

15.4.1. El administrador(a) de convenio del GAD Municipal de Cuenca emitirá su INFORME FINAL a la máxima autoridad o su delegado en el que indicará los productos y resultados obtenidos y/o de ser el caso los productos y/o áreas de trabajo pendientes, en el informe será suscrito por los administradores y deberá contener un acápite de liquidación económica.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DOCUMENTOS HABILITANTES. -**

16.1. Forman parte integrante del presente instrumento los siguientes documentos:

- Estatuto de la FUNDACIÓN LOS FRESNOS



- Nombramiento del representante legal de la **FUNDACIÓN LOS FRESNOS**.
- Copia de la cédula y certificado de votación del representante legal de la **FUNDACIÓN LOS FRESNOS**.
- Registro Único de Contribuyente RUC de la **FUNDACIÓN LOS FRESNOS**.
- Certificado de No adeudar al GAD Municipal del cantón Cuenca.
- Proyecto presentado y aprobado.
- Certificación POA.
- Informe técnico de viabilidad.
- Modelo de Gestión y Administración de la Casa de las Herrerías.
- Declaración de Ética.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: NOTIFICACIONES. –**

**17.1.** Las partes acuerdan fijar su domicilio en la ciudad de Cuenca, renunciando expresamente su domicilio anterior, cualquiera que este fuere.

**17.1.1. GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA**

**Dirección:** Calle Gran Colombia y Padre Aguirre.

**Teléfono:** (07) 4134900 – 0992886743

**Correo electrónico:** [ealeman@cuena.gob.ec](mailto:ealeman@cuena.gob.ec)

**17.1.2. LA FUNDACIÓN LOS FRESNOS**

**Dirección:** Av. Paucarbamba 3-74 y Miguel Cordero

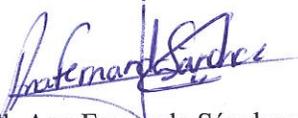
**Teléfono:** 2889045 - 0988997813

**Correo electrónico:** [www.casadeladiabetes.org.ec](http://www.casadeladiabetes.org.ec) / [info@casadeladiabetes.org.ec](mailto:info@casadeladiabetes.org.ec) / [anafery017@gmail.com](mailto:anafery017@gmail.com)

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: ACEPTACIÓN.-**

**18.1.** Las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo acordado en el presente convenio, a cuyas estipulaciones se someten. En testimonio de lo cual, suscriben en cinco ejemplares de igual contenido y valor.

  
Ing. Pedro Renán Palacios Ullauri  
ALCALDE DE CUENCA

  
Psic. Cl. Ana Fernanda Sánchez Encalada  
REPRESENTANTE LEGAL DE LA FUNDACIÓN LOS FRESNOS